



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2012-MPC.

Cusco, 25 ABR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 385-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 324-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38° del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2012-MPC, se ha autorizado al Procurador Público Municipal, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, efectúe las diligencias necesarias en el proceso de conciliación extrajudicial seguido por la entidad municipal contra el señor Joaquín Guzmán Gayoso, en materia de cobro de soles por el monto de S/. 31,000.00 Nuevos Soles por concepto Guardia de Vehículo en Depósito Municipal;

Que, mediante Informe N° 385-2012-PPM/MPC, de fecha 11/04/2012, el Procurador Público Municipal, indica que iniciado el proceso conciliatorio, ha visto conveniente citar al Poder Judicial como invitado y probable demandado, toda vez que el referido monto adeudado en favor de la Municipalidad ha sido generado por decisión judicial, por lo que solicita se amplíe la Resolución de Alcaldía N° 148-2012-MPC, incluyendo también las facultades para conciliar con el Poder Judicial, representado por el doctor Luis Alfonso Sarmiento Nuñez, en calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 324-2012-OGAJ/MPC, de fecha 19/04/2012, opina porque se amplíe la Resolución de Alcaldía N° 148-2012-MPC, que autoriza al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco efectúe las diligencias necesarias en el proceso de conciliación extrajudicial seguido por la entidad municipal contra el señor Joaquín Guzmán Gayoso, en materia de cobro de soles por el monto de S/. 31,000.00 Nuevos Soles por concepto de derechos de guardianía en el Depósito Vehicular, debiéndose incluir también las facultades para conciliar con el Poder Judicial representado por el doctor Luis Alfonso Sarmiento Nuñez, en calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, por lo que solicita la ampliación de la Resolución de Alcaldía N° 148-2012-MPC en ese extremo, conforme a los términos señalados;

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar tanto con el señor Joaquín Guzmán Gayoso; así como con el Poder Judicial representado por el doctor Luis Alfonso Sarmiento Nuñez, en calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco y poder asistir a la Audiencia de Conciliación, sobre cobro de soles por el monto de S/. 31,000.00 Nuevos Soles, por concepto de Guardianía de Vehículo en el Depósito Municipal, a favor de la Municipalidad de Cusco, resulta necesario ampliar la Resolución de Alcaldía N° 148-2012-MPC para que el Procurador Público Municipal pueda conciliar también con el Poder Judicial;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con **JOAQUÍN GUZMÁN GAYOSO**; así como con el doctor **LUIS ALFONSO SARMIENTO NUÑEZ**, en calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, sobre cobro de soles por el monto de S/. 31,000.00 Nuevos Soles, por concepto de Guardianía de Vehículo en el Depósito Municipal.



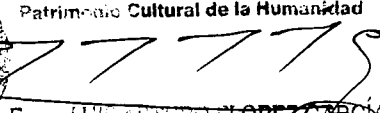
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor **JOAQUÍN GUZMÁN GAYOSO**; así como con el doctor **LUIS ALFONSO SARMIENTO NUÑEZ**, en calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, sobre cobro de soles por el monto de S/. 31,000.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Hoyy WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ANÍBAL LOREZ GARCÍA
ALCALDE